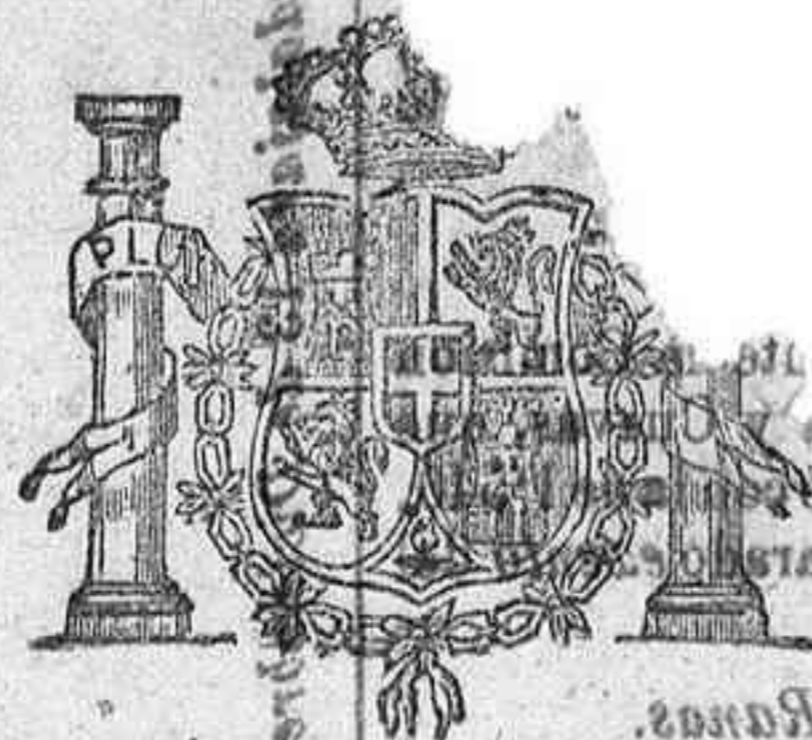


SE SUSCRIBE.

En Guadalupe.—Imprenta y librería de Ruiz. San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo...



Oficial

Table with columns for 'Luz', 'Papel', 'Impresión', 'Compañías', 'Alquiler', 'Transporte', 'Otros' and rows of numerical data.

DE LA PROVINCIA DE GUADALUPE

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Artículo de la Gaceta

(Del 21 de Noviembre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Pasado á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Alonso Guirán...

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 7 de Setiembre último ha examinado la Sección el recurso...

Sin examinar la Sección el derecho que D. Francisco Alonso Guirán pida tener al percibo de la cantidad objeto del recurso...

Habiéndose suprimido en 1841 la cátedra de latín que desempeñaba en Villada D. Francisco Alonso Guirán...

Es indudable, pues, que al tomar el Ayuntamiento el acuerdo que ha dado origen á este expediente lastimó los derechos civiles de D. Francisco Alonso Guirán...

concede el art. 51 de la ley provincial acudiendo á los Tribunales de Justicia, los cuales son los únicos competentes para interpretar la citada Real orden...

Por estas consideraciones, la Sección opina que procede desestimar el recurso, dejando á salvo á D. Francisco Alonso Guirán los derechos de que se crea asistido para ejercerlos en la forma que creyere conveniente.

Y S. M. el Rey conformándose con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento y Negociado de Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por D. Valentin Torrecilla, vecino de Molina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Diciembre de 1872, designando como pertenencias de la mina de cobre denominada La Penecosca...

rumbo S. 200 metros, fijándose la segunda estaca desde esta hasta empujar con la estaca núm. 5 de la mina Siempre Purísima Concepción 800 metros, fijándose la tercera estaca...

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días...

Dado y firmado en Guadalupe á 10 de Diciembre de 1872.

Benito Pasaron

COMISION PERMANENTE DE LA EXAMINACION PROVINCIAL

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 9 de Diciembre de 1872.

PRESIDENCIAL DEL SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Se abrió á las diez, con asistencia de los Sres. D. Gregorio García Martínez, (Vicepresidente) y Vocales D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega, don Alfonso Alcobendas y D. Manuel Murceno.

Representaron á la provincia en la Caja, los Sres. Arribas y Ortega. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió principio á la vista pública de las reclamaciones producidas por los quintos del actual reemplazo, por el orden siguiente:

Marchamalo.

Antolin del Campo y Sanchez, número 1.º reclamó contra su reconocimiento practicado en Caja, en el día de ayer. Reconocido hoy ante la Comisión resultó útil, y la Comisión falló de conformidad con los facultativos.

Idem.

Juan Sigüenza de la Plata, número 4, reclamó contra la exención legal del número 3, Braulio de la Plata y Mena,

que alegó tener otro hermano en actual servicio, y ser hijo único. La parte contraria expuso que tenía otro hermano casado mayor de 17 años, uno pobre. La Comisión le declaró soldado, por lo que considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 de la Ley de reemplazos vigente.

Valdeanueva.

Tomás Martínez García, núm. 2, reclamó contra la medida practicada en Caja del núm. 1.º, Marcos Córdoba Urea, y además expuso que era hijo de padre impedido y pobre. Habiendo pasado á la talle ante la Comisión el Marcos Córdoba, cometió fraude por su mala postura, y el Sr. Gobernador Presidente, después de apercibirle por tres veces, le impuso el correctivo que dispone la Ley en tales casos, aplazándose el efecto de su medición para las cuatro de la tarde de este día. Reconocido ante la Comisión el padre de Tomás Martínez, resultó apto para trabajar, y en su consecuencia fue declarado soldado el referido Martínez García, por carecer de fundamento legal la exención alegada.

Paracena.

Cayo Jorge Santa María, núm. 1.º, que expuso ser hijo adoptivo de un pobre, fué reclamado por los mozos de Horche, interesados en décimas. La Comisión, hecha cargo de las circunstancias que concurren en este caso, le declaró exento del servicio militar por considerarle comprendido en los párrafos 2.º y 6.º del art. 76 de la Ley de reemplazos vigente, notificando el fallo acto continuo á los interesados, con advertencia del derecho de alzada que les concede la referida Ley.

Horche.

Ignacio Caballero Fernandez, número 14, reclamó contra la medida practicada en Caja del núm. 2.º. Talledo esta ante la Comisión resultó con la de 1.º matro 560 milímetros, y en su consecuencia fué declarado útil para el servicio militar.

Arroyo de Waguas.

Demetrio Cebrian y Cebrian, número 2, reclamó contra la medida practicada en Caja del núm. 1.º, Eulogio Plaza y Cuevas. Pasado á tallarse éste,



Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PATA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Acidido.	Vino.	Aguardiente.	Carrero.	Vaca.	Tronco.	de trigo.	de cebada.
Arzobispo.....	15 26	8 56	8 56	0 65	1 12	0 26	0 56	1 01	1 00	0 05	0 05	0 05
Burgos.....	15 25	8 70	11 00	0 36	0 94	0 22	0 68	0 45	1 00	0 05	0 05	0 05
Caceres.....	16 05	8 50	8 00	0 75	0 73	0 16	0 81	0 99	1 00	0 05	0 05	0 05
Cocullido.....	17 75	10 00	11 00	0 58	1 08	0 28	0 96	1 00	1 00	0 05	0 05	0 05
Guadalajara.....	16 86	9 24	10 14	0 59	0 88	0 22	0 80	1 25	1 00	0 05	0 05	0 05
Guadalajara.....	16 21	8 10	9 01	0 87	1 16	0 29	0 75	1 15	1 00	0 05	0 05	0 05
Molina.....	17 11	8 11	9 01	0 79	1 16	0 14	0 68	1 00	1 00	0 05	0 05	0 05
Pastor.....	15 50	10 25	11 75	0 70	1 25	0 18	0 75	1 00	1 00	0 05	0 05	0 05
Segorbe.....	16 99	10 51	10 81	0 78	1 19	0 25	0 65	1 00	1 00	0 05	0 05	0 05
Precio medio general en la provincia.	16 83	8 84	9 92	0 67	1 00	0 24	0 66	0 98	1 00	0 05	0 05	0 05

LOCALIDAD.	PRECIO MÁXIMO.		PRECIO MÍNIMO.	
	HECTOLITRO.	PESETAS.	HECTOLITRO.	PESETAS.
Arzobispo.....	17 75	10 51	15 25	6 70
Burgos.....	15 25	8 70	11 00	8 50
Caceres.....	16 05	8 50	11 00	8 00
Cocullido.....	17 75	10 00	11 00	10 00
Guadalajara.....	16 86	9 24	10 14	8 10
Guadalajara.....	16 21	8 10	9 01	8 10
Molina.....	17 11	8 11	9 01	8 11
Pastor.....	15 50	10 25	11 75	10 25
Segorbe.....	16 99	10 51	10 81	10 51

Guadalajara 13 de Diciembre de 1872.—El Jefe de la Sección de Fomento, Carlos González Valdés.—V. B.—El Gobernador, Pasaron

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Centenera.

Habiéndose acordado por la Junta municipal de esta villa, en el acto de aprobarse definitivamente el presupuesto municipal del corriente año económico de 1872 al 73, que su déficit se cubra por medio de repartimiento general entre los vecinos y hacienda dos forasteros y residentes en la localidad segun las bases de la ley orgánica, hasta el tipo del 25 por 100 en territorial y subsidio industrial sobre las cuotas del Tesoro, y el 5 por 100 en los haberes personales de posición vecinal segun detalla el estado particular de cada contribuyente; se hace preciso, que en el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, presenten los contribuyentes vecinos y forasteros en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las utilidades líquidas que por todos conceptos disfruten en este término jurisdiccional en el presente año; en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá por esta Junta á formarlas de oficio con arreglo á la ley, sin que despues se admita reclamación alguna respecto al haber que se les señale para la derrama de cuotas.

Centenera 10 de Diciembre de 1872.—El

Alcalde popular, Gregorio Moratilla.—Por su mandado.—Damián de Alda, Secretario.

PORTE NO OFICIAL. ANUNCIO.

Segun la circular de la Excelentísima Diputación provincial, inserta en los BOLETINES OFICIALES, números 155 y 156, de los estados que tienen que remitir los Ayuntamientos á dicha Corporación, y teniendo que ser exactamente igual á los modelos publicados porque de lo contrario no son válidos, se hallarán de venta en la imprenta de este periódico desde el dia 4 del corriente mes, al precio de 25 céntimos de peseta.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y BERNARDI.

ate la Comision el quin. y Cuevas, que quedó penad. con la de 1'540, y en su virtud fué declarado exento del servicio militar.

Campillo de Ranas.

Fernando Blás y Sanz, núm. 3, reclamó contra su medida practicada en Caja.—Tallado ante la Comision, resultó tener la de 1'555, y en su consecuencia fué delarado exento del servicio militar.

Turacena.

Narciso Pastor y Viejo, núm. 3, reclamó contra la medida del núm. 2, Segundo Garcia.—Tallado ante la Comision, resultó tener la de 1'557, y en su consecuencia fué declarado exento del servicio militar.

Idem.

El mismo Pastor y Viejo, reclamó tambien contra su medicion.—Tallado ante la Comision, resultó con la de 1'555, y en su consecuencia fué declarado exento del servicio militar.

Almiruete.

La Comision dispuso oficiar al Alcalde de esta localidad, para que el dia 15 del actual, se presentase el Comisionado con el soldado por décimas y el suplente.

Chiloeches.

Incidencia del año 1870, referente al quinto Eugenio Ruiz Altadil.—Resultando del documento remitido por el Cura párroco, que el padre del mozo número 10, cumplió los 60 años el dia 14 de Julio, despues de haber ingresado aquel en el Ejército, como se comprueba con las partidas anteriores y posteriores á las del referido padre, y ser precisamente San Buena Ventura el citado dia 14, la Comision dispuso se eleve comunicacion razonada á la Superioridad, expresando lo mencionado, y que con arreglo á los artículos 1.º y 4.º del decreto de 27 de Abril de 1870, no procede llamarse al número posterior, si no que debe perder el Estado dicho hombre en el Ejército activo.

Acreditaron haber redimido su suerte á metálico en este dia, los quintos siguientes:

Nicasio Grajal y Sanz, núm. 1.º, por el cupo de El Cubillo.

Bonifacio Martinez y Sanchez, número 1.º, por el de Valdarachas.

Ignacio Sanz y Gutierrez, núm. 1.º, por el de Uceda.

Antolin del Campo y Sanchez, número 1.º, por el de Marchamalo.

Justo Juaranz y Martinez, núm. 1, por el de Fuencemillan.

Ingresaron en Caja en este dia, 35 hombres.

Se levantó la sesion á las cinco y cuarto de la tarde, siendo la orden del dia para la de mañana, la continuacion de incidencias de recepcion de quintos.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

diendo, núm. 1.º, reconocimiento practico.—Reconocido ante la Comision falló de conformidad con los facultativos.

Valdenoches.

Fernando Agudo Abad, núm. 2, reclamó contra la exencion legal del número 1.º, Leon Jarabo Parlorio, que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comision, hecha cargo de las circunstancias que concurren en este caso, declaró exento del servicio de las armas al referido Jaraba Parlorio, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76, y reglas 1.º y 5.º del 77, de la Ley de reemplazos vigente, notificando el fallo acto continuo á los interesados, con advertencia del derecho dealzada que la Ley les concede.

Alovera.

José Senén y Lopez, núm. 1.º, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó útil para el servicio militar, y la Comision falló de conformidad con los facultativos.

Marchamalo.

Braulio de la Plata Mena, núm. 3, reclamó contra su reconocimiento practicado en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó útil para el servicio militar, y la Comision falló de conformidad con los facultativos.

Valdepeñas de la Sierra.

Francisco Arribas de las Heras, número 2, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó útil para el servicio militar, y la Comision falló de conformidad con los facultativos.

Idem.

Bernardino del Mudo Gonzalez, número 3, reclamó contra la medida del número 1.º, Dionisio Martin Hernandez.—Tallado este ante la Comision, resultó con la de 1'548, y en su consecuencia fué declarado exento del servicio militar.

Cogolludo.

Isidoro Gimeno Oñate, núm. 1.º, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó útil para el servicio militar, y recayó fallo, de conformidad con los facultativos.

Idem.

Eugenio Sopena Yague, núm. 3, reclamó contra su reconocimiento practicado en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado pendiente de observacion y curacion.

Chiloeches.

Pastual Garcés y Cortés, núm. 5, reclamó contra la medida del núm. 1.º, Lope Gervasio del Campo.—Tallado éste ante la Comision, resultó con la de 1'550, y en su consecuencia fué declarado exento del servicio militar.

Muriel.

Juan Inocente Castillo, núm. 2, reclamó contra la exencion legal del número 1.º, Sotero Chueca, que expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comision, con el objeto de enterarse plenamente de las circunstancias del caso, lo declaró visto, aplazando el fallo para la sesion inmediata.